

**3251-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con diez minutos del siete de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón GUATUSO de la provincia ALAJUELA.**

Mediante auto n.º 2894-DRPP-2021 de las nueve horas con cincuenta y dos minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido FRENTE AMPLIO que la estructura del cantón GUATUSO, de la provincia ALAJUELA, estaba integrado de forma incompleta, debido a que la presidencia, secretaría y tesorería suplentes, la fiscalía cantonal propietaria y suplente, dos delegaciones territoriales propietarias y las cinco delegaciones territoriales suplentes habían sido electos en ausencia, en la sesión del órgano cantonal del cuatro de agosto de dos mil veintiuno, o bien, que algunos de estos nombramientos no cumplían con el requisito de inscripción electoral.

Posteriormente, en fecha ocho de agosto de dos mil veintiuno, la agrupación política presentó en la Oficina Regional de Guatuso del Tribunal Supremo de Elecciones, las cartas de aceptación de Morelia Moreno Calderón, cédula de identidad n.º 207920764; Nahomy Moreno Calderón, cédula de identidad n.º 208210762; Manuel Antonio Torres Arias, cédula de identidad n.º 207340434; Brayan Steven Rodríguez Arce, cédula de identidad n.º 208000150; y Mario Moreno Villalobos, cédula de identidad n.º 204310964, a los cargos designados.

Además, en fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno; la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal de GUATUSO, provincia ALAJUELA, la cual contó con el quórum de ley exigido para sesionar y designó, en ausencia, a Daniel Fuentes Ulate, cédula de identidad n.º 501670761 al cargo de delegado territorial propietario, presentando su carta de aceptación el día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno en la Oficina Regional de Cañas del Tribunal Supremo de Elecciones.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN GUATUSO**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
207740315	YUMA MORENO CALDERÓN	PRESIDENTE PROPIETARIO
208270203	FRANCINIE ISABELA MURILLO ARRIETA	SECRETARIO PROPIETARIO

115830238 ALLAN ANTONIO VARGAS CALDERÓN TESORERO PROPIETARIO

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
208000150	BRAYAN STEVEN RODRÍGUEZ ARCE	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115830238	ALLAN ANTONIO VARGAS CALDERÓN	TERRITORIAL PROPIETARIO
208270203	FRANCINIE ISABELA MURILLO ARRIETA	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>208210762</b>	<b>NAHOMY MORENO CALDERÓN</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
207740315	YUMA MORENO CALDERÓN	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>501670761</b>	<b>DANIEL FUENTES ULATE</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>207340434</b>	<b>MANUEL ANTONIO TORRES ARIAS</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
<b>204310964</b>	<b>MARIO MORENO VILLALOBOS</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
<b>207920764</b>	<b>MORELIA MORENO CALDERÓN</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>

**Inconsistencia:** Persisten las inconsistencias advertidas en el auto n.º 2894-DRPP-2021 en mención, respecto de la designación del Comité Ejecutivo suplente, la fiscalía propietaria y un delegado territorial suplente; nombramientos que deberán cumplir con el requisito de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del Reglamento de comentario, así como el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con el artículo ocho del mismo Reglamento y la resolución n.º 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno del Tribunal Supremo de Elecciones.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido FRENTE AMPLIO se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido FENTE AMPLIO**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/dgv

C.: Exp. n.º 063-2005 , partido FRENTE AMPLIO

Ref., No.: 15592-14751/17458-16760/17450-16747/17635-16921/ 18015-17325 -2021